



ACUSE

Ciudad de México a 25 de febrero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0122/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 1 (UNO) DE
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA**

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

Recibi Lilia
06/03/25
10:15 am

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Profesor Enrique Hernández Muñoz**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se asignó el número **DPCMA-190-2025**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **11 de febrero de 2025**, siendo las 10:50 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **11 de febrero 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0170/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Profesor Enrique Hernández Muñoz	FOLIO:	DPCMA- 190 / 2025	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	11 de febrero de 2025	HORA:	10:50		
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0170/2024
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Con el fin de llevar a cabo la poda de árboles en las siguientes direcciones: (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Sauce / <i>Salix sp.</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	16	52	7	Susceptible de mejora	Bueno		5 a 19		Inmune y cableado	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Presenta ramas muertas del 25%, daño mecánico en el tronco, se observa cápsidas (<i>Glycaspides sp.</i>) en las hojas en ramas bajas y reprimido en cemento.
2	Eucalipto / <i>Eucalyptus globulus</i>	Eliminado el domicilio	Arroyo vehicular	18	120	14	Susceptible de mejora	Bueno		5 a 19		Inmune y cableado	NO REQUIERE MANEJO	Presenta brotes epicormicos, lablos compartimentados, daño mecánico, muñones, resina roja, presenta pequeñas oquedades en la parte basal del tronco y reprimido en cemento.

Conclusiones:

- Primera. En la [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) el cual dada las características que presenta no requiere manejo de poda.
- Segunda. En la [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Sauce (*Salix sp.*) el cual dada las características físicas



SOLICITANTE:	Profesor Enrique Hernández Muñoz	FOLIO:	DPCMA- 190	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	11 de febrero de 2025	HORA:	10:50		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0170/2024
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Con el fin de llevar a cabo la poda de árboles en las siguientes direcciones: (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

y sanitarias requiere manejo de poda de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA. - "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambros, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol"

Declaro bajo protesta (n decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

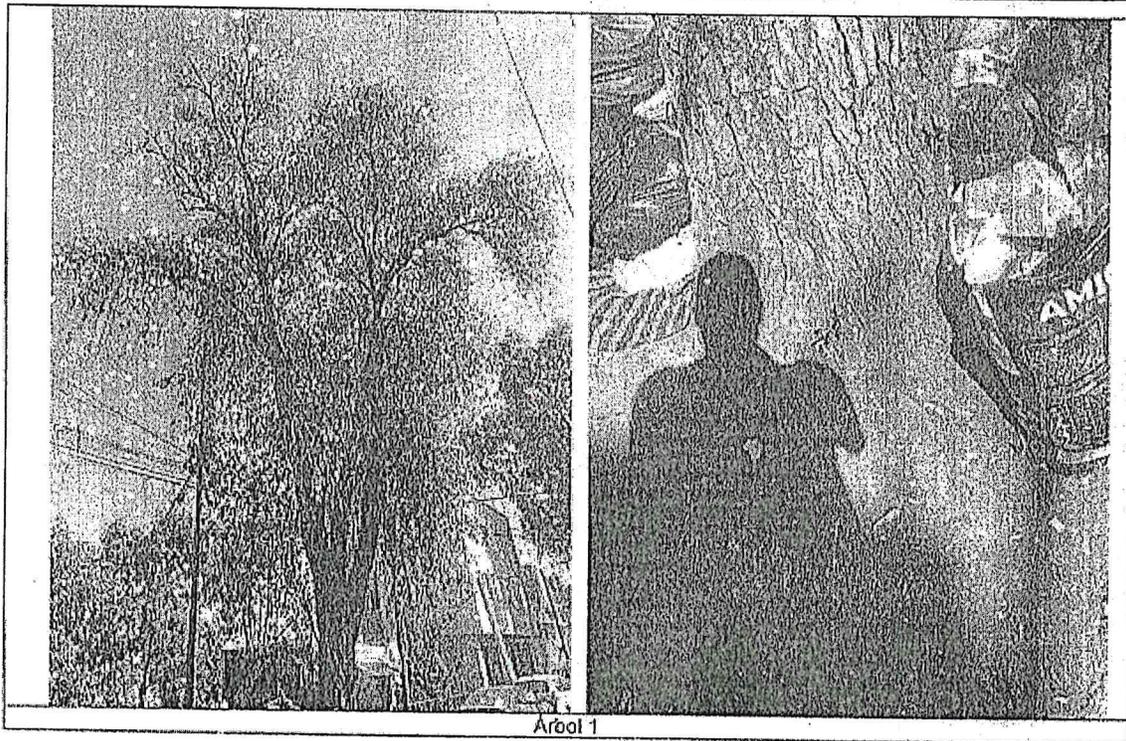
López Aguil
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. de Acreditación SEDEMA 414)



SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SOLICITANTE:	Profesor Enrique Hernández Muñoz	FOLIO:	DPCMA- 190	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	11 de febrero de 2025	HORA:	10:50		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0170/2024
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Con el fin de llevar a cabo la poda de árboles en las siguientes direcciones: (sic) Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				





SOLICITANTE:	Profesor Enrique Hernández Muñoz	FOLIO:	DPCMA- 190	UBICACIÓN Via Pública	
FECHA:	11 de febrero de 2025	HORA:	10:50		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0170/2024
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Con el fin de llevar a cabo la poda de árboles en las siguientes direcciones: (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 2



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL (con método limpieza de copa)** con nombre común: **Sauce/salix xp**; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Alcaldía Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.